

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
C

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., DICIEMBRE 24 DEL AÑO 2018.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

ACUERDO.- QUE ESTABLECE EL CALENDARIO OFICIAL QUE REGIRÁ EN EL ESTADO DE OAXACA PARA EL AÑO 2019.....**PÁG. 2**

AVISO.- MEDIANTE EL CUAL LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES, EL PRÓXIMO DÍA MARTES VEINTICINCO DE DICIEMBRE DEL 2018, COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 73, 74 FRACCIÓN VIII, Y 75 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 34, FRACCIÓN XXXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 4 FRACCIÓN VIII, 7, 8, 11 Y 12 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 4**



LIC. HÉCTOR ANUAR MAFUD MAFUD, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 82 Y 84 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 3 FRACCIÓN, I, 27, FRACCIÓN I Y 34, FRACCIONES XXII Y XXXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 95, 96, 99 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108 Y 109 DE LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA; 1, 4, 5, 7, 8, 11 Y 12 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA, Y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría General de Gobierno, es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, la cual tiene previstas sus atribuciones en el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, precepto legal que en su fracción XXII, instituye que corresponde a la Secretaría General de Gobierno, establecer anualmente el Calendario Oficial que regirá en el Estado y ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Que con el propósito de fomentar la convivencia familiar, y la activación del turismo interno, el 17 de enero de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, en la cual se establecieron tres fines de semana "largos"; así se concibieron como días de asueto el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, y el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre.

Que en concordancia con el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, el 22 de julio del 2019, se emitió el Reglamento para la Suspensión de Actividades de los Establecimientos Comerciales y de Servicios en el Estado de Oaxaca, publicado en la Cuarta Sección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 23 de agosto del mismo año, el cual prevé los días de suspensión de actividades de los centros de trabajo y establecimientos comerciales, en la Entidad.

Por su parte, la Normatividad en Materia de Recursos Humanos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 32, de fecha 09 de agosto del 2008, tiene por objeto normar y controlar la administración de los recursos humanos, así como aplicar y vigilar las disposiciones legales que regulan las relaciones entre el Gobierno del Estado y sus trabajadores, misma que contempla los días de descanso obligatorio, los conmemorativos y de observancia Estatal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en mi carácter de Secretario General de Gobierno, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE ESTABLECE EL CALENDARIO OFICIAL QUE REGIRÁ EN EL ESTADO DE OAXACA PARA EL AÑO 2019.

ARTÍCULO 1.- Se establece el Calendario Oficial para el año 2019, el cual cuenta con los siguientes días no laborales, conmemorativos o de observancia Estatal.

Nº.	DÍA/MES.	CELEBRACIÓN / CONMEMORACIÓN.	FUNDAMENTO.
1	Martes 01 de Enero.	Año nuevo	Artículo 74, fracción I de la Ley Federal del Trabajo
	-Continuación segundo periodo vacacional 2018		-Artículo 95, fracción I Normatividad en materia de Recursos Humanos de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado de Oaxaca
2	Lunes 04 de Febrero	Primer lunes de febrero en conmemoración del Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Primer fin de semana largo).	-Artículo 74 fracción II de la Ley Federal del Trabajo. -Artículo 95, fracción II Normatividad en materia de Recursos Humanos de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado de Oaxaca
3	Lunes 18 de Marzo	Tercer lunes de Marzo, en conmemoración del 21 de marzo: Aniversario del Natalicio de Don Benito Juárez (Segundo fin de semana largo).	Artículo 74 fracción III de la Ley Federal del Trabajo. -Artículo 95, fracción III Normatividad en materia de Recursos Humanos de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado de Oaxaca
4	Jueves 18, Viernes 19 y sábado 20 de abril.	"Semana Santa".	-Artículo 96, fracción I Normatividad en materia de Recursos Humanos de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado de Oaxaca
5	Miércoles 01 de Mayo	"Día del Trabajo".	-Artículo 74 fracción IV de la Ley Federal del Trabajo -Artículo 95, fracción IV Normatividad en materia de Recursos Humanos de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado de Oaxaca
6	Domingo 05 de Mayo	"Aniversario de la Batalla de Puebla".	-Artículo 96, fracción II Normatividad en materia de Recursos Humanos de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado de Oaxaca

7	Jueves 18 de Julio	Aniversario Luctuoso del "Benemérito de las Américas" Licenciado Don Benito Juárez.	-Artículo 96, fracción IV Normatividad en materia de Recursos Humanos de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado de Oaxaca
8	Julio - Agosto.	Primer periodo vacacional.	-Artículos 99 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108 y 109 de la Normatividad en materia de Recursos Humanos de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado de Oaxaca
9	Lunes 16 de Septiembre.	"Aniversario del Inicio de la Independencia de México".	-Artículo 74 fracción V Ley Federal del Trabajo -95, fracción V de la Normatividad en materia de Recursos Humanos de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado de Oaxaca
10	Lunes 21 de octubre.	"Día del Empleado"	-Artículo 96, fracción VI Normatividad en materia de Recursos Humanos de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado de Oaxaca
11	Viernes 1º y sábado 02 de noviembre.	"Día de muertos o de los fieles difuntos"	-Artículo 96, fracciones I y II Normatividad en materia de Recursos Humanos de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado de Oaxaca
12	Lunes 18 de noviembre	Tercer lunes de Noviembre, en conmemoración del 20 de Noviembre, "Día de la Revolución Mexicana". (Tercer fin de semana largo).	-Artículo 74 fracción VI, Ley Federal del Trabajo. -Artículo 95, fracción VI Normatividad en materia de Recursos Humanos de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado de Oaxaca
13	Miércoles 25 de diciembre.	"Navidad"	-Artículo 74 fracción VIII, Ley Federal del Trabajo -Artículo 95, fracción VIII Normatividad en materia de Recursos Humanos de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado de Oaxaca
14	Diciembre 2018 - enero 2019.	Segundo periodo vacacional.	Artículos 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108 y 109 de la Normatividad en materia de Recursos Humanos de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado de Oaxaca

ARTÍCULO 2.- Se consideran festivos en el Estado de Oaxaca, los días lunes 22 y 29 de julio de 2019, con motivo de la celebración de los "Lunes del Cerro", donde la parte patronal podrá otorgar a los trabajadores que laboren en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, y zona conurbada, uno o ambos "Lunes del Cerro", para que sus trabajadores disfruten y formen parte de las festividades de la Guelaguetza.

ARTÍCULO 3.- El personal que labora para el Gobierno del Estado, gozará de dos periodos vacacionales, el primero durante los meses de julio - agosto del 2019, y el segundo en los meses de diciembre 2019-enero 2020; los días de vacaciones dependerán de los años de servicio, de acuerdo a la Normatividad en Materia de Recursos Humanos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Oaxaca, independientemente del tipo de relación laboral.

ARTÍCULO 4.- El presente Calendario Oficial 2019, será de aplicación para todos los servidores públicos que prestan sus servicios en las dependencias y entidades de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 5.- El Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca se regirá por su propio calendario, aprobado en términos de la Ley General de Educación.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día 1º de enero del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en Tlaxiact de Cabrera, Centro, Oaxaca, a los diez días del mes de diciembre del dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. HÉCTOR ANUAR MAFUD MAFUD.

JVC*VSS*MTE*

Nota: La presente hoja de firma corresponde al Acuerdo que establece el Calendario Oficial que Regirá en el Estado de Oaxaca para el año 2019, de fecha 10 de diciembre del 2018.

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

AVISO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73, 74 FRACCIÓN VIII, Y 75 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 34, FRACCIÓN XXXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 4 FRACCIÓN VIII, 7, 8, 11 Y 12 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES, EL PRÓXIMO DÍA MARTES:

“VEINTICINCO DE DICIEMBRE DEL 2018”

TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7 Y 8 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA, CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE EN SEGUIDA SE INDICAN:

LAS FÁBRICAS Y EXPENDIOS DE HIELO, HOTELES, MOTELES, RESTAURANTES, CAFÉS, FONDAS, LONCHERÍAS, TAQUERÍAS, SANATORIOS, HOSPITALES, FARMACIAS, GASOLINERAS, ESTACIONAMIENTOS, AGENCIAS DE INHUMACIONES, LÍNEAS DE TRANSPORTES, TIENDAS DE ABARROTES Y TENDEJONES DE BARRIO, LOS CENTROS DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO, LOS MOLINOS PARA NIXTAMAL, EXPENDIOS DE MASA Y TORTILLAS, LOS MERCADOS PÚBLICOS Y PUESTOS DE ALIMENTOS COCIDOS O CONDIMENTADOS; LOS SUPERMERCADOS PÚBLICOS Y TIENDAS DEPARTAMENTALES, PODRÁN FUNCIONAR DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ACOSTUMBRADAS.

QUIENES PRESTAN SUS SERVICIOS EN CALIDAD DE ASALARIADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO, TIENEN ACCIÓN PARA QUE EN SU FAVOR SE APLIQUEN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, QUE DICE: “LOS TRABAJADORES NO ESTÁN OBLIGADOS A PRESTAR SERVICIOS EN SUS DÍAS DE DESCANSO. SI SE QUEBRANTA ESTA DISPOSICIÓN, EL PATRÓN PAGARÁ AL TRABAJADOR, INDEPENDIEMENTE DEL SALARIO QUE LE CORRESPONDA POR EL DESCANSO, UN SALARIO DOBLE POR EL SERVICIO PRESTADO.”.

LA VIGILANCIA CORRESPONDIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, ESTARÁ A CARGO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN DE NORMATIVIDAD E INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.

LOS INFRACTORES SERÁN SANCIONADOS CONFORME A LA LEY.

TLALIXTAC DE CABRERA, CENTRO, OAXACA, 29 DE NOVIEMBRE DEL 2018.



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. HÉCTOR ANUAR MAFUD MAFUD.

SECRETARÍA
GENERAL DE
GOBIERNO

JVC*VSS*TEM*